

2073

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(J./Decretos/022-2009-RSM)

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 SET. 2009

OTORGA A ESVAL S.A. AMPLIACIÓN DE LAS
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
SERVIDAS PARA ATENDER UN SECTOR
URBANO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALMENDRAL, COMUNA Y PROVINCIA DE SAN
FELIPE, V REGIÓN DE VALPARAISO.

RECIBIDO
HORA:
Concl-5 OCT 2009 7076 248
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Servicios Sanitarios

SANTIAGO, 9 SEP 2009

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
[Signature]
11 SET. 2009

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La Res. N°1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- d) El D.S. M.O.P N° 2622, de 21.12.1998, que formalizó las concesiones de **ESVAL S.A.**, entre otras, en la localidad de El Almendral, Comuna y Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso.
- f) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de la empresa **ESVAL S.A.**, para atender un sector urbano de la localidad de El Almendral, Comuna y Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso, ingresada con fecha 11 de diciembre de 2008.
- g) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y El Mercurio de Valparaíso, con fecha 16 de febrero de 2009.
- h) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por **ESVAL S.A.**

SUBSECRETARIA DE O.P. P.L.
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
HORA -5 OCT. 2009

~~TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA~~

~~2- OCT. 2009~~

~~JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION~~

[Signature]
Juan Alfonso Medina Muñoz
AGESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

3176399



11° 2 17 200

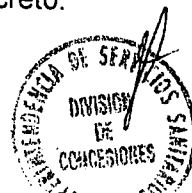
- i) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- j) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de julio de 2009.
- k) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-05-28-A, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2457 de 31 de julio de 2009.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de **ESVAL S.A.**, indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para la localidad de El Almendral, establecidas mediante el DS MINECON N° 84, de 21.02.2005, o el que a futuro lo reemplace.
- d) Que la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-05-28 A.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a ESVAL S.A.**, R.U.T. N°89.900.400-0, domiciliada en Calle Cochrane N°751, de Valparaíso, V Región, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender **un sector urbano de la localidad de El Almendral, Comuna y Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso.**
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-05-28-A, denominados: "TEMA: AMPLIACION TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE. CONTENIDO: AMPLIACION DE UN SECTOR URBANO LOCALIDAD EL ALMENDRAL, COMUNA DE SAN FELIPE-AP. REGION: QUINTA. PROVINCIA: SAN FELIPE DE ACONCAGUA. COMUNA: SAN FELIPE. LOCALIDAD: SECTOR ALMENDRAL-CHEPICAL" y "TEMA: AMPLIACION TERRITORIO OPERACIONAL ALCANTARILLADO. CONTENIDO: AMPLIACION DE UN SECTOR URBANO LOCALIDAD EL ALMENDRAL, COMUNA DE SAN FELIPE-AS. REGION: QUINTA. PROVINCIA: SAN FELIPE DE ACONCAGUA. COMUNA: SAN FELIPE. LOCALIDAD: SECTOR ALMENDRAL-CHEPICAL", que forman parte integrante del presente decreto.



Se espera que en el primer establecimiento (2009) contar con 50 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; el tanto, al final del período (año 2023) estos aumentarán a 237 en ambos casos.


- 3.- El servicio público de producción de agua potable de los sectores que se amplían por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-05-28-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que la empresa **ESVAL S.A.** estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de servicios Sanitarios bajo el N° SC 05-28-A.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para la empresa **ESVAL S.A.**, respecto del sector materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para la localidad de El Almendral, establecido en el DS MINECON N° 84, de 21.02.2005, publicado en el Diario Oficial de 02.04.05, o el que a futuro lo reemplace.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-05-28-A:

- Plano de Territorio Operacional Sistema de Agua Potable.
- Plano de Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

